

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble con superficie de 9,788.94 metros cuadrados, ubicado en la calle de Venustiano Carranza número 701 Poniente, en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, forma parte del dominio público de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción V, 16, 17 fracción I y último párrafo, 34 fracción I, 83, 85 fracción VII, y 87 primer párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales dispone que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles utilizados por las dependencias de la Administración Pública Federal en la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo;

Que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, mediante certificado sin número, de fecha 18 de abril de 2001, informó que no se localizó antecedente registral de propiedad en favor de persona alguna, respecto del inmueble identificado como "Area I del Cuartel Morelos", ubicado en la calle de Venustiano Carranza número 701 Poniente, entre las calles de Doctor Gochicoa y Alvaro Pérez y Pérez, de la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas;

Que la Dirección de Catastro Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número SF-SSI-DCE-SD-096/2002 de fecha 12 de abril de 2002, hizo constar que la Secretaría de la Defensa Nacional ha venido utilizando el inmueble a que se refiere el párrafo que antecede, en el cual se encuentra establecido el Hospital Militar Regional del Municipio de Tampico;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 47194 de fecha 10 de julio de 2002, solicitó la emisión de una declaratoria por la cual se disponga que el inmueble a que alude el segundo párrafo de estos considerandos, forma parte del dominio público de la Federación, a efecto de que, con base en ella, se inicien los trámites tendientes a la obtención de los derechos de propiedad del mismo;

Que el inmueble materia del presente ordenamiento, tiene una superficie de 9,788.94 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número B-2-124-21, elaborado a escala 1:750 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 11 de febrero de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tampico, Estado de Tamaulipas, mediante oficio número DOP-DU-0813/02 de fecha 27 de marzo de 2002, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble objeto de la presente Declaratoria, resulta compatible con el Plan Subregional de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de la Desembocadura del Río Pánuco;

Que la Ley General de Bienes Nacionales establece las normas fundamentales para regular el patrimonio federal, previendo mecanismos administrativos que permitan la defensa, protección y conservación de los bienes que conforman dicho patrimonio, incluso de los inmuebles que utiliza el Gobierno Federal en calidad de poseedor para la prestación de servicios públicos;

Que uno de los mecanismos jurídicos a que se refiere el párrafo precedente, es la Declaratoria establecida en el artículo 17 fracción I de la mencionada ley, mediante la cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dispone que un inmueble forma parte

del dominio público de la Federación, por estar comprendido en alguno de los supuestos de la ley o por haber estado bajo el control o administración del Gobierno Federal, y

Que en virtud de que el inmueble objeto de la presente Declaratoria, se encuentra comprendido en los supuestos previstos en la fracción I del citado artículo 17, ya que es utilizado en la prestación de servicios a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional y administrado por el Gobierno Federal, y que asimismo es necesario dar certeza jurídica a los inmuebles que utilice el propio Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones, una vez integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble a que se refieren los párrafos segundo y quinto de los considerandos de este ordenamiento forma parte del dominio público de la Federación, por estar comprendido dentro de los supuestos que establecen los artículos 2o. fracción V, y 17 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 fracción VII, y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Publíquese esta Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el estricto cumplimiento de esta disposición.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Expedida a los cinco días del mes de agosto de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.